

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Santa Marta, 29 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO BBVA Vs. VERONICA ESTHER GONZÁLEZ PRIETO.
Rad. No. 47.001.41.89.004.2020.00078.00**

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, de calidades conocidas por el despacho, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2021, me permito aportar liquidación del crédito solicitada por el despacho.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

Firmado digitalmente por
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ

Fecha: 2021.11.02
14:02:20 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P No. 86.214 del C. S. de la J.
JL.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

B B V A CARTERA FECHA : 2021
OFICINA: 0848 TERMINAL: N299 HORA : 20:0
CALL CENTER USUARIO : C602043 TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0158-0-0-9610908640
TITULAR : VERONICA ESTHER GONZALEZ PRIETO
CARTERA SUBPRODUCTO: CLSNV12CPR90% - 3195

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 24-07-2017 NUMERO DE AVALISTAS : 0
FECHA APROBACION : 25-07-2017 PLAZO :76 MESES
FECHA FORMALIZACION : 28-07-2017
VALOR : 39,000,000.00 MONEDA :PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : TIPO CARTERA : CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0805 SANTA MARTA
INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 28
CODIGO LIBRANZA :
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 16.227 % TASA EFECTIVA ANUAL : 17.489 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : S CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 28-09-2020
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716201 CONSUMO
DESTINO ECONOMICO : 17010 VEHICULOS
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : N
RENOVACION :
COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 28-10-2021

DEUDA VENCIDA : 34,482,354.86 FECHA PROX.AMORTIZACION :28-09-202
CAPITAL VENCIDO : 27,031,575.05 FECHA PROX. LIQUIDACION :28-09-202
ANTICIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 67,232.47 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :28-08-202
INTERES MORA : 5,085,581.93 FECHA ULTIMA OPERACION :17-08-202
GASTOS : 0.00
HONORARIOS : 2,297,965.41
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD.
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACIO: 04-09-2020
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 30-06-2021
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: JUDICIAL
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 0.00 INT.MORATORIOS : 0.0
INT.CTES.CONTING.: 67,232.47 INT.MORA.CONTIG: 4,612,451.4
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.0
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

B B V A CARTERA FECHA : 2021
 OFICINA: 0848 TERMINAL: N299 HORA : 20:1
 CALL CENTER USUARIO : C602043 TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0158-6-2-9610908640
 TITULAR : VERONICA ESTHER GONZALEZ PRIETO
 NO.IDENT.: 1-000000049595673-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 3195 CLSNV12CPR90%
 PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIA
 SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 27-11-2019
 SITUACION SUBJETIVA DEUDA : CASTIGO DE FECHA: 30-06-2021
 TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :
 COBERTURA 2020 : N

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS
28042020	283,375.8	0.0	0.0	0.
28052020	462,708.4	0.0	0.0	0.
28062020	468,965.4	0.0	0.0	0.
28072020	475,307.0	0.0	0.0	0.
28082020	481,734.3	0.0	0.0	0.
VENCIDO:	2,172,091.2	0.0	0.0	0.
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		67,232.4		
		67,232.4		

TOTAL VENCIDO	:	4,510,206.4	
TOTAL NO VENCIDO	:	24,859,483.8	
INTERESES NO VENCIDOS	:	4,706,273.1	
HONORARIOS	:	2,270,882.7	
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0	
CUOTAS CONGELADAS	:	0.0	
COMPRA DE CARTERA	:	0.0	
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0	
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0	
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.0	
INTERESES DE TRASLADO	:	0.0	
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	11,900.0	
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0	
	:	0.0	
	:		
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0	
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0	
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:		0.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.0	
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:		
TOTAL ADEUDADO	:	34,087,863.4	

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA
ABOGADA
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Teléfono 301 7 68 93 95
luciacastillo1960@hotmail.com
Santa Marta, Colombia

Santa Marta, 25 de octubre de 2021.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR BAMBÚ CONDOMINIO PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.968.573-8.

DEMANDADA: LOPECA S.A.S. - NIT 8910014191

RADICACIÓN: 2.021-00079-00

LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA, actuando como APODERADA de la parte DEMANDANTE, comedidamente aporto la liquidación actual del crédito, COMPLETA, así:

PARQUEADERO 59

MESES	CUOTA (\$)	INTERES
SALDO CUOTA EXTRAORDINARIA AÑO 2019 6/6	\$ 15.878	
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 55.000	
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2020	\$ 55.000	
CUOTA ADMON MES DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 55.000	
CUOTA ADMON MES DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 55.000	
CUOTA ADMON MES DE ENERO DE 2021	\$ 58.000	
CUOTA ADMON MES DE FEBRERO DE 2021	\$ 58.000	
CUOTA ADMON MES DE MARZO DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/03/2021 (1,9527%)		\$ 6.871
CUOTA ADMON MES DE ABRIL DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/04/2021 (1,9426%)		\$ 7.962
CUOTA ADMON MES DE MAYO DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/05/2021 (1,9331%)		\$ 9.045
CUOTA ADMON MES DE JUNIO DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/06/2021 (1,9325%)		\$ 10.163
CUOTA ADMON MES DE JULIO DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/07/2021 (1,9291%)		\$ 11.264
CUOTA ADMON MES DE AGOSTO DE 2021	\$ 58.000	

INTERESES POR MORA A 01/08/2021 (1,9352%)		\$ 12.422
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/09/2021 (1,9299%)		\$ 13.507
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2021	\$ 58.000	
INTERESES POR MORA A 01/10/2021 (1,9189%)		\$ 14.543
SUB TOTAL (\$)	\$ 815.878	\$ 85.777
TOTAL (\$)		\$ 901.655

APARTAMENTO 602		
MESES	CUOTA (\$)	INTERES
SALDO CUOTA ADMON MES DE AGOSTO DE 2020	\$ 139.684	
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 460.000	
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2020	\$ 460.000	
CUOTA ADMON MES DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 460.000	
CUOTA ADMON MES DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 460.000	
CUOTA ADMON MES DE ENERO DE 2021	\$ 483.000	
CUOTA ADMON MES DE FEBRERO DE 2021	\$ 483.000	
CUOTA ADMON MES DE MARZO DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/03/2021 (1,9527%)		\$ 57.520
CUOTA ADMON MES DE ABRIL DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/04/2021 (1,9426%)		\$ 66.606
CUOTA ADMON MES DE MAYO DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/05/2021 (1,9331%)		\$ 75.617
CUOTA ADMON MES DE JUNIO DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/06/2021 (1,9325%)		\$ 84.927
CUOTA ADMON MES DE JULIO DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/07/2021 (1,9291%)		\$ 94.095
CUOTA ADMON MES DE AGOSTO DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/08/2021 (1,9352%)		\$ 103.740
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/09/2021 (1,9299%)		\$ 112.777
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2021	\$ 483.000	
INTERESES POR MORA A 01/10/2021 (1,9189%)		\$ 121.403
SUB TOTAL (\$)	\$ 6.809.684	\$ 716.685
TOTAL (\$)		\$ 7.526.369

APARTAMENTO 705		
MESES	CUOTA (\$)	INTERES
SALDO CUOTA EXTRAORDINARIA DE DOTACION AÑO 2019 6/6	\$ 222.977	
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 751.000	
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2020	\$ 751.000	
CUOTA ADMON MES DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 751.000	
CUOTA ADMON MES DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 751.000	
CUOTA ADMON MES DE ENERO DE 2021	\$ 789.000	
CUOTA ADMON MES DE FEBRERO DE 2021	\$ 789.000	
CUOTA ADMON MES DE MARZO DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/03/2021 (1,9527%)		\$ 93.827
CUOTA ADMON MES DE ABRIL DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/04/2021 (1,9426%)		\$ 108.669
CUOTA ADMON MES DE MAYO DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/05/2021 (1,9331%)		\$ 123.389
CUOTA ADMON MES DE JUNIO DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/06/2021 (1,9325%)		\$ 138.598
CUOTA ADMON MES DE JULIO DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/07/2021 (1,9291%)		\$ 153.575
CUOTA ADMON MES DE AGOSTO DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/08/2021 (1,9352%)		\$ 169.330
CUOTA ADMON MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/09/2021 (1,9299%)		\$ 184.093
CUOTA ADMON MES DE OCTUBRE DE 2021	\$ 789.000	
INTERESES POR MORA A 01/10/2021 (1,9189%)		\$ 198.184
SUB TOTAL (\$)	\$ 11.116.977	\$ 1.169.665
TOTAL (\$)		\$ 12.286.642

TOTAL DEUDA A OCTUBRE DE 2021 INCLUSIVE: \$20.714.666

POR FAVOR NO TENER EN CUENTA EL MEMORIAL ENVIADO ESTA MAÑANA, POR ERROR INVOLUNTARIO, CON LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO INCOMPLETA.

Atentamente,


LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA
C.C. 51.602.282 de Bogotá
T.P. 43.392 del Ministerio de Justicia

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

E.

S.

D.

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ROBERTINA SERRANO RODRIGUEZ
Demandado: SONIA LUZ SALAZAR Y FRANCISCO MEJIA QUINTERO
Radicado: 470014189-004-2021-000296-00

MARIA TERESA CERVANTES OLIVO, persona mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.666.143 expedida en Santa Marta, abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 117.355 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, me dirijo ante usted con todo respeto para darle contestación a la demanda en comento dentro de los siguientes términos:

Con respecto a los hechos:

PRIMERO: este hecho no es cierto, entre las partes nunca ha existido ningún acuerdo verbal de pactar un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble descrito donde ninguno funge como arrendatario ni arrendador.

SEGUNDO: Entre las partes no existe ninguna cifra sobre contrato de arrendamiento que se haya pactado por ende este hecho no es cierto

TERCERO: este hecho no es cierto, los señores que represento nunca han pagado ninguna cifra por concepto de arriendo porque entre ellos nunca se ha pactado tal contrato.

CUARTO: No es cierto porque los demandados no le deben ninguna cifra al demandante y menos por concepto de arriendo.

QUINTO: No es cierto porque el demandante nunca ha requerido a los demandados exigiendo el pago de ninguna cifra de dinero porque no se debe.

SEXTO: No es cierto porque nunca se ha pactado ninguna clausula ni contrato de arrendamiento.

Con respecto a las pretensiones

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante en razón a que:

1. Nunca ha existido contrato de arrendamiento entre las partes dentro del término que explica la parte demandante, ni ha existido falta de pago porque las partes nunca han pactado el pago de un canon
2. No se puede ordenar desocupar el bien inmueble toda vez que no existe contrato de arrendamiento ni verbal ni escrito entre las partes
3. MI poderdante no puede señor Juez, cancelar ninguna cifra porque entre las partes no existe ninguna deuda que saldar ni pago que hacer, todo obedece a una artimaña de la demandante para hacerla desalojar la casa cuando fue otro el negocio jurídico que existe entre las partes.
4. No debe ordenar ningún lanzamiento este despacho en razón a que el negocio jurídico alegado no existe
5. Que no se condene en costas
6. Que no se condene en agencias en derecho

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante que los demandados están en mora de pago, de varios meses de arriendo y entre las partes señor Juez nunca ha existido ningún contrato de arrendamiento ni verbal ni escrito. La señora SONIA LUZ SALAZAR es propietaria de acuerdo al certificado de cámara de comercio que se adjunta de una RAPITIENDA MI FORTUNA NUMERO 1 ubicada en la urbanización Mira Campestre, en la Manzana 3 casa 16.

Ese negocio lo compraron en la suma de 50 millones de pesos, y queda ubicado en una propiedad de la señora ROBERTINA, mis clientes pusieron en venta el negocio por la pandemia, y el hijo de la señora ROBERTINA que se llama EDENSON GOMEZ SERRANO y su madre, no les permitía la venta del negocio ni dejaban seguir arrendado y nos dijeron que ellos se quedaban con el negocio y nos daban 36 millones de pesos. La tienda les fue entregada el 12 de enero del 2020 a la señora ROBERTINA y su hijo EDENSON con la promesa de pagarles la plata, pero esto nunca fue recibido, muy a pesar de mis demandantes haberles requerido quienes ahora no quieren cancelar lo debido. Dentro del negocio pactado estos les entregaron la casa donde estos habitan actualmente como parte del pago de dicha deuda y es por esta razón es que mi poderdante habita en esa vivienda de propiedad de la señora ROBERTINA y que la señora ROBERTINA a su vez está haciendo uso del negocio de la señora SONIA LUZ que esta nunca ha pagado.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE CONTRATO:

Tampoco puede señor atender lo solicitado de dar por terminado el contrato de arrendamiento, porque entre las partes nunca se ha pactado ningún contrato de arrendamiento, es claro que la entrega de dicho inmueble a mi mandante obedece a otro tipo de negocio jurídico.

Es de advertir señor juez, que la parte demandante está utilizando este proceso defraudando un negocio jurídico que existía entre las partes y ahora con el animo de sacarla de donde vive y de esta forma pretender dejarla del todo en la calle porque a raíz de este mal negocio perdió su forma económica de sustentar a sus hijos menores de edad.

Por lo anterior considero señor que en el fondo de este asunto no ha existido ni nunca existirá un contrato de arrendamiento entre las partes

EXCEPCION DE TEMERIDAD Y MALA FE. – De conformidad con el artículo 79 del C.G.P.; para el caso que nos ocupa: Se presume que ha existido temeridad o mala fe: Porque es manifiesta la carencia de fundamento legal en las pretensiones de la demanda, en especial en las que hace a la existencia de un contrato verbal que nunca ha existido alegando hechos contrarios a la realidad. Porque se aducen hechos inexistentes y la demandante se limita a hacer aseveraciones que no tienen asidero en la realidad, son simuladas.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por los demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

PRUEBAS

Poder para actuar

Certificado de la cámara de comercio

INTEROGATORIO DE PARTE Que deberá absolver en forma personal la Demandante: 1.- La señora ROBERTINA SERRANO RODRIGUEZ, quien deberá

absolver en audiencia pública y el cual formularé en forma oral el día de la audiencia inicial.

Solicito que se escuche en declaración jurada o como lo estime pertinente este despacho a los señores demandados SONIA LUZ SALAZAR Y FRANCISCO MEJIA QUINTERO, en razón a los hechos expuestos en esta demanda.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo a lo explicado en la demanda es competencia de este despacho.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda

La suscrita en el correo electrónico mtcervantes2@hotmail.com teléfono 3013225215, calle 17B No. 12ª-06 en la ciudad de Santa Marta

Con todo respeto del señor Juez,



MARIA TERESA CERVANTES OLIVO
C.C. 36.666.143 Santa Marta
T.P. 117.355 del C.S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SALAZAR GARCES SONIA LUZ**

Fecha expedición: 2020/07/03 - 10:06:42 **** Recibo No. H000932883 **** Num. Operación. 01-ADRISAL-20200703-0011

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1EEV62gYT8

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SALAZAR GARCES SONIA LUZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1082854930
NIT: 1082854930-9
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 169081
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 25 DE 2015
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 650,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MZ 3 CS 16
BARRIO: URB. MIRACAMPESTRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3117050582
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: ndms2005@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MZ 3 CS 16
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
BARRIO: URB. MIRACAMPESTRE
TELÉFONO 1: 3117050582
CORREO ELECTRÓNICO: ndms2005@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: ndms2005@gmail.com

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA DE PRODUCTOS COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL

EL ARRENDATARIO: SONIA LUZ SALAZAR GARCES, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta – Magdalena, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.854.930 de Santa Marta – Magdalena.

EL ARRENDADOR: ROBERTINA SERRANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santa Marta – Magdalena, identificada con cedula de ciudadanía número 28.495.010 de Zapatoca – Santander.

DURACIÓN DEL CONTRATO: FECHA DE INICACIÓN: PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2019.

FECHA DE VENCIMIENTO: PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2020.

CANON DE ARRENDAMIENTO: \$1.800.000.00.

Entre las partes antes mencionadas, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento de inmueble destinado a local comercial, según lo consignado y voluntariamente acordado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a título de arrendamiento a favor del **ARRENDATARIO**, y este los recibe al mismo título el goce y uso de los inmuebles distinguido como **Local Comercial ubicado en la Calle 38 #40-41 manzana La Sequía casa 16 PRIMER PISO del barrio Miracampestre en Santa Marta – Magdalena**, y para tal efecto hace entrega real y material. Sus linderos esenciales se encuentran descrito en los folios de la Matrícula Inmobiliaria No. 080-106767.

SEGUNDA: SOLIDARIDAD: EL ARRENDATARIO responderá solidaria e indivisiblemente a **EL ARRENDADOR** por todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, e indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, multas, sanciones, costos procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados, por vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente, durante el término inicialmente pactado, así como durante sus prórrogas y/o renovaciones expresas o tácitas, pactadas por uno de ellos y/o todos y hasta la fecha de restitución del inmueble.

TERCERA: DESTINACION. EL ARRENDATARIO destinara el local objeto del presente contrato de arrendamiento para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social como venta de viveres y abarrotes, no se le podrá dar ningún otro destino. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que conoce las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos comerciales y en tal sentido liberan de cualquier responsabilidad al **ARRENDADOR** si surgen problemas de incumplimiento de las citadas normas.

CUARTA: TERMINO DE DURACION. El término de vigencia del contrato es de Un año (1 año) contando a partir del 01 de Febrero de 2019 hasta el 01 de Febrero de 2020.

QUINTA: PRORROGA: Si con tres meses de anterioridad al vencimiento del término inicial o el de sus prórrogas, ninguna de las partes ha avisado a la otra por escrito su intención de dar por terminado el contrato, se entenderá prorrogado por otro período igual al anterior, siempre que **EL ARRENDATARIO** haya cumplido las obligaciones a su cargo.

SEXTA: PRECIO. El canon de arrendamiento que corresponde es de Un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) Mcte, por cada mes del año que el **ARRENDATARIO** pagará los cinco primeros días de cada mes a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO REAJUSTES:** En caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el **ARRENDADOR** podrá incrementar el canon hasta una proporción del diez por ciento (10%).

DECIMO SEXTA: RECIBO Y ESTADO. EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al **ARRENDADOR** a la terminación contrato de arrendamiento, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas.

DECIMO SEPTIMA: Transcurridos 15 días de abandono el arrendatario autoriza al arrendador para que tan solo la presencia de testigos penelre y posesione en procura de evitar el deterioro o desplazamiento del mismo o amenace la integridad de esto o la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del sector.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las cláusulas de este contrato, constituirá a la parte incumplida en deudor de la parte cumplida, de una suma equivalente a tres cánones mensuales de arrendamiento vigentes en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte incumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, **EL ARRENDADOR** podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, intereses, la pena aquí pactada, los servicios públicos domiciliarios y cuotas de administración dejados de cancelar por **EL ARRENDATARIO**, lo mismo que la indemnización de perjuicios si a ello hubiere lugar, bastado para ello la sola afirmación del **ARRENDADOR** y presentación de este contrato.

En constancia de lo convenido se firma en dos ejemplares del mismo valor y tenor, con destino a cada una de las partes en Santa Marta, a los 01 días del mes de Febrero de 2019.

ARRENDADOR

ROBERTINA SERRANO RODRIGUEZ

CC. 28.495.010

Sonia Luz Salazar Garcés

ARRENDATARIO

SONIA LUZ SALAZAR GARCES

CC. 1.082.854.930

Francisco Javier Meja Quintero

DEUDOR SOLIDARIO

FRANCISCO JAVIER MEJIA QUINTERO

CC. 91.183.457



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Fecha expedición: 2020/07/03 - 10:06:42 **** Recibo No. H000032883 **** Num. Operación. 01-ADRISAL-20200703-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN IEEV2gYT8

COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RAPITIENDA MI FORTUNA # 1
MATRÍCULA : 169082
FECHA DE MATRÍCULA : 20150525
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : MZ 3 CS 16
BARRIO : URB. MIRACAMPESTRE
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELEFONO 1 : 3117050582
CORREO ELECTRONICO : ndms2005@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 650,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$48,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4711

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silsantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación IEEV2gYT8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción. La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SEÑOR (A)
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE: AECSA
CONTRA: HUGO ARMANDO MADURO OTERO
RADICADO: 47001418900420180029700

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted respetuosamente concuro con la finalidad APORTAR para que sea dada en traslado según lo indica el art. 446 del C.G.P. la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

CAPITAL ACELERADO
\$ 33.168.251,70

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ 3.899.910,00	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ 3.803.156,16	\$ 96.753,84

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 27.835.500,92
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 33.071.497,86
TOTAL:	\$ 60.906.998,78

Para un total de: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (60.906.998,78)

Sírvase darla en traslado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

ANEXO: liquidación de crédito.

JUZGADO: JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

FECHA: 4/10/2021

PROCESO: 11001310301420140040500

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA OSPINA ORTIZ 29742623

CAPITAL ACELERADO

\$ 33.168.251,70

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ 3.899.910,00

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ 3.803.156,16 \$ 96.753,84

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 27.835.500,92

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 33.071.497,86

TOTAL: \$ 60.906.998,78

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	22/12/2017	23/12/2017	1	\$ 33.168.251,70	31,15%	2,29%	0,075%	\$ 24.993,54	\$ 33.193.245,24	\$ -	\$ 24.993,54	\$ 33.168.251,70	\$ 33.193.245,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	24/12/2017	31/12/2017	8	\$ 33.168.251,70	31,15%	2,29%	0,075%	\$ 199.948,30	\$ 33.368.200,00	\$ -	\$ 224.941,84	\$ 33.168.251,70	\$ 33.393.193,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2018	31/01/2018	31	\$ 33.168.251,70	31,13%	2,28%	0,075%	\$ 774.363,75	\$ 33.942.615,45	\$ -	\$ 999.305,59	\$ 33.168.251,70	\$ 34.167.557,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2018	16/02/2018	16	\$ 33.168.251,70	31,51%	2,31%	0,076%	\$ 403.940,57	\$ 33.572.192,27	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ 33.071.497,86	\$ 33.071.497,86	\$ 1.403.246,16	\$ 96.753,84	\$ -
1	17/02/2018	28/02/2018	12	\$ 33.071.497,86	31,51%	2,31%	0,076%	\$ 302.071,69	\$ 33.373.569,55	\$ -	\$ 302.071,69	\$ 33.071.497,86	\$ 33.373.569,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2018	16/03/2018	16	\$ 33.071.497,86	31,02%	2,28%	0,075%	\$ 397.271,31	\$ 33.468.769,17	\$ 399.910,00	\$ 299.432,99	\$ 33.071.497,86	\$ 33.370.930,86	\$ 399.910,00	\$ -	\$ -
1	17/03/2018	31/03/2018	15	\$ 33.071.497,86	31,02%	2,28%	0,075%	\$ 372.441,85	\$ 33.443.939,71	\$ -	\$ 671.874,84	\$ 33.071.497,86	\$ 33.743.372,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2018	19/04/2018	19	\$ 33.071.497,86	30,72%	2,26%	0,074%	\$ 467.755,52	\$ 33.539.253,38	\$ 400.000,00	\$ 739.630,36	\$ 33.071.497,86	\$ 33.811.128,23	\$ 400.000,00	\$ -	\$ -
1	20/04/2018	30/04/2018	11	\$ 33.071.497,86	30,72%	2,26%	0,074%	\$ 270.805,83	\$ 33.342.303,69	\$ -	\$ 1.010.436,19	\$ 33.071.497,86	\$ 34.081.934,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2018	18/05/2018	18	\$ 33.071.497,86	30,66%	2,25%	0,074%	\$ 442.377,09	\$ 33.513.874,95	\$ 400.000,00	\$ 1.052.813,28	\$ 33.071.497,86	\$ 34.124.311,14	\$ 400.000,00	\$ -	\$ -
1	19/05/2018	31/05/2018	13	\$ 33.071.497,86	30,66%	2,25%	0,074%	\$ 319.494,56	\$ 33.390.992,43	\$ -	\$ 1.372.307,84	\$ 33.071.497,86	\$ 34.443.805,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2018	19/06/2018	19	\$ 33.071.497,86	30,42%	2,24%	0,074%	\$ 463.742,19	\$ 33.535.240,06	\$ 400.000,00	\$ 1.436.050,03	\$ 33.071.497,86	\$ 34.507.547,89	\$ 400.000,00	\$ -	\$ -
1	20/06/2018	30/06/2018	11	\$ 33.071.497,86	30,42%	2,24%	0,074%	\$ 268.482,32	\$ 33.339.980,19	\$ -	\$ 1.704.532,35	\$ 33.071.497,86	\$ 34.776.030,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 33.071.497,86	30,05%	2,21%	0,073%	\$ 748.425,76	\$ 33.819.923,63	\$ -	\$ 2.452.958,11	\$ 33.071.497,86	\$ 35.524.455,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 33.071.497,86	29,91%	2,20%	0,073%	\$ 745.465,74	\$ 33.816.963,60	\$ -	\$ 3.198.423,85	\$ 33.071.497,86	\$ 36.269.921,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2018	18/09/2018	18	\$ 33.071.497,86	29,72%	2,19%	0,072%	\$ 430.365,33	\$ 33.501.863,19	\$ 400.000,00	\$ 3.228.789,18	\$ 33.071.497,86	\$ 36.300.287,05	\$ 400.000,00	\$ -	\$ -
1	19/09/2018	30/09/2018	12	\$ 33.071.497,86	29,72%	2,19%	0,072%	\$ 286.910,22	\$ 33.358.408,08	\$ -	\$ 3.515.699,40	\$ 33.071.497,86	\$ 36.587.197,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2018	18/10/2018	18	\$ 33.071.497,86	29,45%	2,17%	0,072%	\$ 426.981,28	\$ 33.498.479,15	\$ 400.000,00	\$ 3.542.680,68	\$ 33.071.497,86	\$ 36.614.178,55	\$ 400.000,00	\$ -	\$ -
1	19/10/2018	31/10/2018	13	\$ 33.071.497,86	29,45%	2,17%	0,072%	\$ 308.375,37	\$ 33.379.873,23	\$ -	\$ 3.851.056,06	\$ 33.071.497,86	\$ 36.922.553,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 33.071.497,86	29,24%	2,16%	0,071%	\$ 707.157,79	\$ 33.778.655,66	\$ -	\$ 4.558.213,85	\$ 33.071.497,86	\$ 37.629.711,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2018	31/12/2018	31	\$ 33.071.497,86	29,10%	2,15%	0,071%	\$ 727.640,93	\$ 33.799.138,80	\$ -	\$ 5.285.854,78	\$ 33.071.497,86	\$ 38.357.352,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2019	31/01/2019	31	\$ 33.071.497,86	28,74%	2,13%	0,070%	\$ 719.682,97	\$ 33.791.180,83	\$ -	\$ 6.005.537,75	\$ 33.071.497,86	\$ 39.077.035,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2019	28/02/2019	28	\$ 33.071.497,86	29,55%	2,18%	0,072%	\$ 666.180,81	\$ 33.737.678,67	\$ -	\$ 6.671.718,56	\$ 33.071.497,86	\$ 39.743.216,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2019	31/03/2019	31	\$ 33.071.497,86	29,06%	2,15%	0,071%	\$ 726.757,81	\$ 33.798.255,67	\$ -	\$ 7.398.476,37	\$ 33.071.497,86	\$ 40.469.974,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 33.071.497,86	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 701.603,94	\$ 33.773.101,80	\$ -	\$ 8.100.080,31	\$ 33.071.497,86	\$ 41.171.578,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 33.071.497,86	29,01%	2,15%	0,071%	\$ 725.653,52	\$ 33.797.151,38	\$ -	\$ 8.825.733,83	\$ 33.071.497,86	\$ 41.897.231,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 33.071.497,86	28,95%	2,14%	0,071%	\$ 700.962,39	\$ 33.772.460,26	\$ -	\$ 9.526.696,22	\$ 33.071.497,86	\$ 42.598.194,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 33.071.497,86	28,92%	2,14%	0,071%	\$ 723.664,72	\$ 33.795.162,58	\$ -	\$ 10.250.360,94	\$ 33.071.497,86	\$ 43.321.858,80	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 33.071.497,86	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 724.990,74	\$ 33.796.488,60	\$ -	\$ 10.975.351,68	\$ 33.071.497,86	\$ 44.046.849,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 33.071.497,86	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 701.603,94	\$ 33.773.101,80	\$ -	\$ 11.676.955,62	\$ 33.071.497,86	\$ 44.748.453,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 33.071.497,86	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 717.690,01	\$ 33.789.187,87	\$ -	\$ 12.394.645,63	\$ 33.071.497,86	\$ 45.466.143,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 33.071.497,86	28,55%	2,11%	0,070%	\$ 692.394,17	\$ 33.763.892,04	\$ -	\$ 13.087.039,80	\$ 33.071.497,86	\$ 46.158.537,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 33.071.497,86	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 711.480,79	\$ 33.782.978,65	\$ -	\$ 13.798.520,59	\$ 33.071.497,86	\$ 46.870.018,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 33.071.497,86	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 706.815,01	\$ 33.778.312,87	\$ -	\$ 14.505.335,60	\$ 33.071.497,86	\$ 47.576.833,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 33.071.497,86	28,59%	2,12%	0,070%	\$ 670.143,78	\$ 33.741.641,65	\$ -	\$ 15.175.479,38	\$ 33.071.497,86	\$ 48.246.977,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 33.071.497,86	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 712.812,47	\$ 33.784.310,34	\$ -	\$ 15.888.291,86	\$ 33.071.497,86	\$ 48.959.789,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 33.071.497,86	28,04%	2,08%	0,069%	\$ 681.431,05	\$ 33.752.928,92	\$ -	\$ 16.569.722,91	\$ 33.071.497,86	\$ 49.641.220,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 33.071.497,86	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 687.403,77	\$ 33.758.901,63	\$ -	\$ 17.257.126,68	\$ 33.071.497,86	\$ 50.328.624,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 33.071.497,86	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 662.845,22	\$ 33.734.343,08	\$ -	\$ 17.919.971,89	\$ 33.071.497,86	\$ 50.991.469,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 33.071.497,86	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 684.940,06	\$ 33.756.437,92	\$ -	\$ 18.604.911,95	\$ 33.071.497,86	\$ 51.676.409,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 33.071.497,86	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 690.759,95	\$ 33.762.257,82	\$ -	\$ 19.295.671,90	\$ 33.071.497,86	\$ 52.367.169,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 33.071.497,86	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 670.424,30	\$ 33.741.922,16	\$ -	\$ 19.966.096,20	\$ 33.071.497,86	\$ 53.037.594,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 33.071.497,86	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 684.043,63	\$ 33.755.541,50	\$ -	\$ 20.650.139,84	\$ 33.071.497,86	\$ 53.721.637,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 33.071.497,86	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 653.722,81	\$ 33.725.220,68	\$ -	\$ 21.303.862,65	\$ 33.071.497,86	\$ 54.375.360,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 33.071.497,86	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 662.670,55	\$ 33.734.168,41	\$ -	\$ 21.966.533,20	\$ 33.071.497,86	\$ 55.038.031,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 33.071.497,86	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 657.924,32	\$ 33.729.422,18	\$ -	\$ 22.624.457,52	\$ 33.071.497,86	\$ 55.695.955,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 33.071.497,86	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 600.987,61	\$ 33.672.485,48	\$ -	\$ 23.225.445,13	\$ 33.071.497,86	\$ 56.296.943,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 33.071.497,86	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 661.089,35	\$ 33.732.587,21	\$ -	\$ 23.886.534,48	\$ 33.071.497,86	\$ 56.958.032,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 33.071.497,86	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 636.482,04	\$ 33.707.979,91	\$ -	\$ 24.523.016,53	\$ 33.071.497,86	\$ 57.594.514,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 33.071.497,86	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 654.529,32	\$ 33.726.027,19	\$ -	\$ 25.177.545,85	\$ 33.071.497,86	\$ 58.249.043,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 33.071.497,86	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 633.196,30	\$ 33.704.694,17	\$ -	\$ 25.810.742,15	\$ 33.071.497,86	\$ 58.882.240,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 33.071.497,86	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 653.170,20	\$ 33.724.668,06	\$ -	\$ 26.463.912,35	\$ 33.071.497,86	\$ 59.535.410,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 33.071.497,86	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 655.208,65	\$ 33.726.706,51	\$ -	\$ 27.119.121,00	\$ 33.071.497,86	\$ 60.190.618,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 33.071.497,86	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 632.538,69	\$ 33.704.036,55	\$ -	\$ 27.751.659,68	\$ 33.071.497,86	\$ 60.823.157,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	4/10/2021	4	\$ 33.071.497,86	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 83.841,23	\$ 33.155.339,10	\$ -	\$ 27.835.500,92	\$ 33.071.497,86	\$ 60.906.998,78	\$ -	\$ -	\$ -

Milady Esther Kalil Sarmiento

Abogada



HONORABLE JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA- MAGDALENA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPALMA
DEMANDADO	RENE CARBONEL Y JUDITH MORENO
RADICADO	409-2020
/ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

MILADY E. KALIL SARMIENTO. Apoderada de la parte demandante, a usted muy respetuosamente me dirijo para manifestarle que estando dentro del término legal de la ejecutoria del auto fechado 27 de octubre del 2021 y notificado por estado el 28 de octubre de la misma anualidad el cual señala decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, lo impugno mediante el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, para que se revoque en su totalidad, como la parte motiva como la resolutive y se ordene en su lugar AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION del presente proceso; Sustento mi recurso en el hecho **de haberse realizado de manera oportuna la notificación del mandamiento de pago.** Siendo que el mismo se envió junto con la copia de la demanda y sus anexos, a la dirección de domicilio de los demandados **RENE CARBONEL Y JUDITH MORENO.**

Con respecto al demandado **RENE CARBONEL**, le **fe enviada** notificación, auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos a su dirección de domicilio, el cual fue recibido en fecha 13 de mayo del 2021, para constancia de lo anterior, se aportó correo electrónico del despacho j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.codespacho, el certificado de recibido de la notificación y los documentos en fecha **07/07/2021.**

Con respecto a la demandada **JUDITH MORENO** le **fe enviada** notificación, auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos a su dirección de domicilio, el cual fue recibido en fecha 13 de abril del 2021, para constancia de lo anterior se aportó correo electrónico del despacho j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.codespacho, el certificado de recibido de la notificación y los documentos en fecha **16/04/2021.**

Milady Esther Kalil Sarmiento

Abogada



Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de la carga procesal por parte de la demandante y la omisión del despacho por no anexar los memoriales correspondientes junto con los documentos enviados por la suscrita en fechas **16/04/2021 y 07/07/2021** al correo electrónico del juzgado.

Ahora bien, enterada la parte demandada del proceso en su contra, esta no hizo uso de los términos para ejercer su derecho a la defensa, siendo que contaba con todos los elementos necesarios para su pronunciamiento, sin embargo el despacho en su lugar no tuvo en cuenta la presente situación y Decreto la terminación por desistimiento tácito.

PETICION:

Por todo lo anterior sírvase señor juez

PRIMERO: Sírvase revocar en su totalidad el auto impugnado, de fecha 27 de octubre del 2021 y en su lugar dictar auto de seguir adelante con la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 318, 161, 163 del CGP.
- Artículo 29 CN.
- Decreto 806/2020

ANEXOS

- Anexo a la presente, pantallazo del envío del correo con los documentos donde se evidencia el recibido de la notificación.

Sírvase señor juez, acceder a mi pedido y darle el trámite de ley a este escrito.-

Att.

Dra.

MILADY E. KALIL S.

C.C: 22.436.314

T.P: 73.967 del C.S de la Jud

Milady Esther Kalil Sarmiento

Abogada



Todo 409-2020

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

- kelly tatiana altamar ...
- Correo no deseado 1
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entr... 243
- Correo no deseado 1
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos elimin... 161
- Archivo
- Notas 119
- FB

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← APORTA RECIBO DE NOTIFICACION JUDITH MORENO RAD 409-2020

milady kalil
Vie 16/04/2021 11:31 AM
Para: JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS SANTA MARTA

APORTA RECIBO DE NOT...
2 MB

DRA.

Milady E. Kalil Sarmiento
Abogada
Correo E. miladykalil@hotmail.com
CEL. 3006332722

Responder Reenviar

Milady Esther Kalil Sarmiento
Abogada



SEÑOR (A) JUEZ
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE
J04prpesmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA MARTA- MAGDALENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPALMA
DEMANDADO	RENE CARBONELL Y JUDITH MORENO
RADICADO	409-2020
ASUNTO	APORTA NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806/2020

MILADY E. KALIL S., apoderada de la parte demandante a usted con todo respeto me dirijo para manifestarle, que con el presente escrito estoy aportado: CERTIFICACION donde consta **RECIBIDO DE NOTIFICACION, DEMANDA, ANEXOS Y AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme al Art 8 del Decreto 806-2020, del demandado **JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE**, por lo anterior.

ANEXO

1. Guía de envío
2. Copia cotejada de la demanda y sus anexos
3. Copia cotejada del auto de mandamiento de pago
4. Certificado de recibido de notificación, demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago, en fecha **13-04-2021**

Sírvase Señor Juez darle tramite de ley a este escrito

Att:

Milady E. Kalil S.

MILADY E. KALIL S.
C.C: 22.436.314
T.P: 73.967 del C.S de la Jud.
miladykalil@hotmail.com

Dirección: Cra 12 # 20-28 Local 101- Santa Marta
Cel. 3006332722- 3016849799
Correo Electrónico. miladykalil@hotmail.com

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	SANTA MARTA MAGDALENA	CIENAGA MAGDALENA	2021-04-07 11:25:59	2021-04-07 11:25:57



REMITENTE	DE: JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA	
	Dir: CALLE 23 NO 5-63	
	Ciudad - País	COD POS: 470001
	SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	
	470014189004	
DICE CONTENER: RADICADO 4092020		

DESTINATARIO	PARA: JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE	
	Dir: CALLE 20 # 3-10 BARRIO EL CARMEN	
	Ciudad - País	COD POS: 478002
	CIENAGA MAGDALENA - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod:	

Guía No.
892427701305

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	NF - Notificación Ciudad: CIENAGA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS Depto: MAGDALENA Demandante: COOPALMA Radicado: 409-2020 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JUDITH MARIA MORENO DE VA Notificado: JUDITH MARIA MORENO DE VA	☐ Caja ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 500 KG 1 Unidades	Valor Declarado
								\$12,000
Jenis ortegaf Alvarez	1083 454 476							Porcentaje Seguro
								\$0
								Otros Valores
								\$0
IMPRESO POR FIVEPOSTAL	ODS: / COD.IMP: 25590801305	USUARIO: CERTIPOSTAL SANTAMARTA	892427701305	CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM NOTIFICACION				Flete
								\$12,000
								Valor Total
								\$12,000



OFICINA SANTA MARTA
900 151 122 - 2
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS
430 35 61
CERTIPOSTAL.COM
Operaciones.SantaMarta@Certipostal.
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA MARTA

SEÑOR(A):

NOMBRE	JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE
DIRECCION	CALLE 20 # 3-10 BARRIO EL CARMEN
CIUDAD	CIENAGA- MAGDALENA

RAD	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
409-2020	EJECUTIVO	18-SEP-2020

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPALMA	RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE

Atte.

DRA.

Milady E. Kalil Sarmiento
Abogada-Coopalma
Correo E. miladykalil@hotmail.com
CEL. 3006332722

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPLETA EL FOLIO

TIPO CITACIÓNS: 1. NÚMERO DE NÚMERO DE
DE GRAMA: 1. NÚMERO DE GRAMA: 1. NÚMERO DE
ANEXOS: 1. NÚMERO DE ANEXOS: 1. NÚMERO DE
DE NÚMERO DE: 1. NÚMERO DE NÚMERO DE: 1. NÚMERO DE

Jeremis Ortega Alvarez
1083459476.

Milady Esther Xatil Ocamiento

Abogada



HONORABLE JUEZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (EN REPARTO)
SANTA MARTA-MAGDALENA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO DE PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA
DEMANDADOS RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE

MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 22.436.314 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 73.967 expedida por el C.S. de la Judicatura, en mi condición de endosataria por valor al cobro judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA, identificada con NIT No. 900.126.400-1, representada legalmente por la señora DIANA MAVERLY MARTINEZ GUARNIZO identificada con la CC No. 45.514.562; por medio del presente escrito me dirijo a usted para interponer PROCESO EJECUTIVO promovido en contra de: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ, identificado con la CC. No. 5.055.850 Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, identificado con la C.C. No. 26.848.663, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Los demandados aceptaron a favor de la demandante, letra de cambio Nro. 1, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), mcte., para ser cancelado el día 22 de abril de 2019 en la ciudad Santa Marta.
2. Los demandados se obligaron a cancelar los intereses corrientes y moratorios establecidos por la ley.
3. El término pactado para el pago de la citada obligación se encuentra vencido y los demandados no han pagado los intereses ni el capital contenido en el presente instrumento negociable.
4. La demandante por ser la legítima tenedora del título valor, me endosé en proceución la letra de cambio antes relacionada para representarla en este proceso.
5. El título objeto de esta demanda, goza de la presunción de legalidad.
6. La demandante desconoce que las demandadas tengan pruebas o documentos que pretendan hacer valer dentro de esta demanda.

PRETENSIONES

1. Sirvase señor juez, proferir auto de mandamiento de pago contra RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ, identificado con la CC. No. 5.055.850 Y JUDITH

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE. EL INTERESADO O REPRESENTANTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CUALQUIER PERSONA POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPLETA EL ENVÍO.

TIPO: COPIACIONES Y NOTIFICACIONES, TELEGRAMAS Y OTROS DOCUMENTOS, ANEXOS, CERTIFICADOS, ETC.

Milady Esther Xatil Ocamiento

Abogada



MARIA MORENO DE VALVERDE, identificado con la C.C. No. 26.848.663, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA representada legalmente por la señora DIANA MAVERLY MARTINEZ GUARNIZO, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), mcte.

2. Los intereses corrientes o al plazo desde 01 de septiembre de 2018 hasta 22 de abril de 2019 en suma igual a UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.077.970), mcte, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia.
3. Los intereses moratorios desde 23 de abril de 2019 hasta el día del pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.
4. Se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi petición en los artículos 619, 621, 625, 627, 672 del Código de Comercio, Artículos 25, 26, 77, 82, 84, 85, 89, 90, 92, 96, 243, 244, 245, 246, 247, 422, 424, 430, 431, 441 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines aplicables al caso subjudice.

PRUEBAS

Invoco como prueba para que sea tenida en cuenta y valorada en su oportunidad procesal, la letra antes descrita y de plazo vencido, debidamente endosada a la suscrita.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), mcte.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Le corresponde el trámite de mínima cuantía.

AUTORIZACION DE DEPENDIENTE JUDICIAL

MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 22.436.314 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 73.967 expedida por el C.S. de la Judicatura, AUTORIZO a MARIETH DANIEL PEREZ PEREZ, identificada con CC. Nro. 1.081.820.675, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 319.830 expedida por el C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza toda la vigilancia requerida para el buen desarrollo, manejo y gestión dentro del presente proceso y queda especialmente facultada para: presentar demandas, retirar las demandas, presentar documentos, memorias, retirar oficios, solicitar copias informales y autenticadas de proceso en los que se requiera esta actuación, realizar inscripción y retiro de títulos u oficios contentivos de depósito judicial en los procesos que se requiera esta actuación.

ANEXOS

1. Letra de cambio 1
2. Memorial de medidas previas.
3. Certificado de cámara de comercio.

Abogada



NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 42 # 41-62 de la ciudad de Barranquilla o en mi correo electrónico mieladykall@hotmail.com, teléfono celular 3006332722.

La demandante en la Carrera 12 No. 20 - 38, Local 101 de la ciudad de Santa Marta o en su correo electrónico administrativa@ecopalma.com, teléfonos: 304345524-304345524

La representante legal de la parte demandante, en su domicilio laboral ubicado en la Carrera 12 No. 20-38, Av de los estudiantes/ oficina 1-02, de la ciudad de Santiago de Cali, se encuentra representada por el señor

Marta O en su correo electrónico gerencia@copalim.com

dinamartinezguzman@gmail.com

RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZY JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE

Calle 14 # 3-14i centro, en el piñón
magdalena

Calle 20 # 3-10 barrio el Carmen, santa
marta-magdalena

Bajo la gravedad juramento manifiesto que al momento de presentación de esta demanda tanto la demandante como la suscrita desconocemos dirección de correo electrónico de los demandados **RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE**

Arte:
DRA.

July 28th 1967

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO
 ORIGINAL PRESENTADO POR EL
 REMITENTE O REMITENTE EL INTERESADO
 REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD
 A CREDITO POR LA VERACIDAD DE LOS
 DOCUMENTOS QUE COMPLETEN EL ENVIO
 TIPO CITACIONES Y NOTIFICACIONES
 TELEGRAMA Y OTROS DOCUMENTOS
 ANEXOS Y NO Y CANTIDAD
 CERTIFICADO DE RESOLUCION 0002579

[illegible][illegible]

Abogad



COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALUM

CODIGO DE VERIFICACIÓN 215m7xy5

CONTACTOS LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

© 2001 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 250: 103–110

IDENTIFICATION

NOISE: 100.000 Hz

W. A. MULLER, JR., CHIEF ALMANAC

ECONOMIA SOLIDARIA

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

MATRICULA - INSCRIPTION

1000

Recibido: octubre 29 de 2010

10

INDICACION Y DATOS GENERALES

L: CP 12 MO 20-28 LF 101

SALITA MARTA

nelia@ecampus.utmsi.com

OFFICIAL - CR 12 NO 20-28 MC 101

Source: *Author's calculations*.

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Alfred A. Cove

CEATIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

CONVIVANCES DE OTROS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCION

CESTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

Page 1/7

COPIA CONFIRADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A COMPUSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ARCHIVO.

QUE LA FISCALIA JURIDICA HA LEIDO MAS CORTESIA EN RELACION A LOS

Actual	Cooperative	Noncooperative
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

CERTIFICA - CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA CROCIAMMA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VERIFICACIÓN

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VALORACIÓN Y

CRISTINA - RETORNAS

AC-15 20190308 ASSOCIATION OF THE BARRETT COUNTY

CERTIFICATA - VIOMECIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CRIMINOLÓGICA - ONJETO SOCIAL

[illegible]

CESTRICA - ACLAARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

FOR ACTA MONEDA 13 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ENTIDAD GUANAJUATO, REGISTRADO EN 2018 CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2008 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE
SEGUNDO REEMPLAZO - MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIP	DAUER CARLOS EMILIA TERESA

CALMCO

MICHAEL P. F.

IDENTITY NUMBER

Page 37

IC 32, 628, 411

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

CARGO
PRIMER PENSION - MISIONERO CONSEJO
DE ADMINISTRACION SUPLENTE

IDENTIFICATION

CERTIFIED

CONTINUED

CC 45, 914, 562

REPRESENTANTES LOCALES SUPLENENTES

SUPPLEMENT

© 2000 Blackwell Science Ltd

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: SIN ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[illegible]

Página 4/7

[illegible][illegible]

CONSTITUTION

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 13 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CADENA DE CONSENTIDO BAJO EL NUMERO 2007 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOTES POLICIES LILIANA DEL
CC 32.735,765

CERTIFICAZIONE

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLEMENTOS

FOR ACTA NUMERO 13 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 2007 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE EDITORES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 24 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

PAIS	CIUDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION	7 - PROYECTO
REUNION	CAIRO	BLERAN LOPEZ JOSE MANUEL	CC 72,150,577	61,689-

TITULO - TALLA DE EMPRESA

Reconformado con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1078 de 2015 y la Resolución 225 de 2013 del DANE al cambio de la empresa en NITCO EMPRESA

La aplicación de acuerdo a la información reportada por el interesado o interesado en el formulario RIES

Ingresos por actividad ordinaria : 2568,403,050
Actividad económica por la que percibido mayores ingresos en el periodo - C110 : 5949

IMPORTANCE

[illegible]

CERTIFICATION

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION CILINDRADO POR EL COMPROBANTE

CHART 11-10

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTRIBUCIÓN Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AÚN CERTIFICADOS CONTINUÓ Y DE LA FOLIO 140) DÍAS HÁBITES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE CARÁCTER EN FAVOR DEL ESTADO, EN EL DÍA SEGURO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIT.

VALOR CRL: CERTIFICADO : 46,10

ACTUALS (\$M)

IMPORTANTE: La firma digital del acuse de la **CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA** para el **VUCECUAL** debe ser enviada en este formato electrónico en una única entrega por un correo electrónico a **seguimiento@seguimiento.gov.co**, validada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las especificaciones establecidas en **Art 252 del 1990** para efectos de jurisdicción y provisiones de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento lo podrá verificar a través de su aplicativo **segu** de seguimiento.pdf.

Milady Esther Atil Ocamiento
Abogada

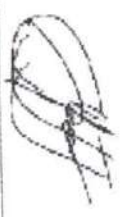


CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA MULTITATIVA COOPALMA
Fecha expedición: 20200701 - 08:20:13 - Radao No. 8000561161 - Ruta Operadora: 99-USUP-8-KK-20200701-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
REMITE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDE EL 30 DE JULIO DE 2020
CODIGO DE VERIFICACIÓN 217m7x7ts

No obstante, si usted no a impreso este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal oficial de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una vía segura y confiable el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://asesoriamia.commerce.com.co> para desconociendo la cámara de comercio e ingresando el código de verificación 217m7x7ts.

Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen escaneada del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma manuscrita que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien otorga este certificado. La firma manuscrita no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COPIA CUEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPONIAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES: ☐ NOTIFICACIONES: ☐
TELEGRAMAS: ☐ OTROS DOCUMENTOS: ☐
ANEXOS: ☐ NO ☐ CANTIDAD: ☐
CERTIPONIAL SAS RESOLUCION 2015079

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 18 de Septiembre de 2020. Al despacho la presente demanda ejecutiva informando que ingresa por reparto. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-83 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04ppcmnta@candajrmaquidicial.gov.co

Rad.: 478614188-084-2020-00400-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA CC. 900.126.480-1
Demandados: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ CC. 5.055.850
JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE CC. 26.848.643

Santa Marta, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Debidamente revisada la presente demanda y evidenciado que reúne los requisitos legales exigidos y está acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, conforme lo establecido en los artículos 430 y 431 del C.G.P., se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA contra RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000.), como capital más intereses corrientes y moratorios, a partir del día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas que se causen en estas diligencias, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO. Ordénase al ejecutado para que pague al ejecutante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 al 293 del CGP, en este acto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

TERCERO. Decrétese el embargo y retención del 30% del salario que devenguen los demandados RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, como empleados de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CUARTO. Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, comuníquese la medida decretada al pagador de las entidades antes mencionadas, informándole que los dineros referidos a los ejecutados deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 470012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Santa Marta.

QUINTO. Límitese el embargo hasta la suma (\$15.547.500).

SEXTO. Téngase a la Doctora MILADY ESTHER KALIL SARMENTO, como apoderada endosataria de la parte demandante.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio vis despacho con respecto al dictado a la entidad vía persona responsable de la medida cautelar decretada, secrestaro. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

RÓCIO PATERNOSTRO ARAGON

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL DEMANDADO O REMITENTE. EL INTERESADO AUTENTAMENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES() NOTIFICACIONES()
TELEGRAMA() OTROS DOCUMENTOS()
ANEXOS() NO () CANTIDAD ()
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002579

252



OFICINA SANTA MARTA
430 35 51
CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS
900 151 122 - 2
Operaciones.SantaMarta@CertiPostal.com
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
DAGOBERTO RAMIREZ



Guía No.892427701305
NF - Notificación
Radicado: 409-2020
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 18-09-2020

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2021-04-07 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
Contacto:
Dirección: CALLE 23 No 5-63 470001 SANTA MARTA MAGDALENA
Teléfono:
Identificación: N Nit 470014189004

Datos de destinatario

Nombre: JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE
Contacto:
Dirección: CALLE 20 # 3-10 BARRIO EL CARMEN CIENAGA MAGDALENA [CP: 478002]
Telefono:
Identificación:
Observaciones: RADICADO 4092020

Datos de notificación

Ciudad notificación: CIENAGA MAGDALENA
Juzgado: JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
Departamento juzgado: MAGDALENA
Demandante: COOPALMA
Radicado: 409-2020 [NF - Notificación]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE
Notificado: JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE
Fecha auto: 18-09-2020

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-04-15 09:34:54

POS	ORIGEN	DESTINO	FIN IMPRESION	FIN ADMISION
	SANTA MARTA MAGDALENA	CIENAGA MAGDALENA	2021-04-07 11:28:59	2021-04-07 11:28:57

REMITENTE	DESTINATARIO
DE JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA Dir: CALLE 23 NO 5-63 Ciudad - País: SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA COD POS: 470001 Teléfono: 470014189004	PARA: JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE Dir: CALLE 20 # 3-10 BARRIO EL CARMEN Ciudad - País: CIENAGA MAGDALENA - COLOMBIA COD POS: 478002 Teléfono: 478002020

CONTENIDO	VALOR
CONTENIDO: RADICADO 4092020	
☐ Caja	
☐ Sobre	
☐ Paquete	
☐ Otro	
☐ O desconocido	
☐ O refused	
☐ O no reside	
☐ O no reclamado	
☐ O dir. errada	
☐ O otros	

VALOR DESTINATARIO	VALOR DESTINATARIO
\$12,000	
\$0	
\$0	
\$0	
\$0	
\$12,000	
\$12,000	

IMPRESO POR FIVEPOSTAL © ORIG: COLOMBIA, 25190001205 USUARIO: CERTIPOSTAL, SANTAMARTA 892427701305 CONSULTA SU ENVÍO EN: CERTIPOSTAL.COM/NOTIFICACION

Observaciones: RECIBIDO POR LA SEÑORA JEIDIS ORTEGA ALVAREZ CON CC 1083459476 FECHA 13-04-2021

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Santa Marta a los 15 días del mes Abril del año 2021

Página 1 de 1

Milady Esther Kalil Sarmiento

Abogada



outlook.live.com/mail/0/fd/AQMkADAwATY0MDABLTicZmYALTAzNDkzMDACLTAwCgBGAAAD5zB%2Bih2OIG0aMu%2FXm2EimtAcACTganI3cQkuDEU0QgYgqIQAAAgEIAAAADuZeqn8GU2s3bAcobWGe9AAEFfPU8wAAAA%3D%3D

Todo 409-2020

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

kelly tatiana altamar ...

Correo no deseado 1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 244

Correo no deseado 1

Borradores 2

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elimin... 161

Archivo

Notas 119

FB

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← APORTA RECIBO DE NOTIFICACION RAD 409-2020 RENE CARBONEL

milady kalil
Mie 7/07/2021 1:54 PM
Para: JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS SANTA MARTA

APORTA RECIBO DE NOT...
2 MB

DRA.

Milady E. Kalil Sarmiento
Abogada
Correo E. miladykalil@hotmail.com
CEL. 3006332722

Responder Reenviar

Milady Esther Kalil Sarmiento

Abogada



SEÑOR (A) JUEZ
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE
SANTA MARTA- MAGDALENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPALMA
DEMANDADO	RENE CARBONEL Y JUDITH MORENO
RADICADO	409-2020
ASUNTO	APORTA NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806/2020

MILADY E. KALIL S., apoderada de la parte demandante a usted con todo respeto me dirijo para manifestarle, que con el presente escrito estoy aportado: CERTIFICACION donde consta **RECIBIDO DE NOTIFICACION, DEMANDA, ANEXOS Y AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme al Art 8 del Decreto 806-2020, del demandado **RENE CARBONEL**, por lo anterior.

ANEXO

1. Guía de envío
2. Copia cotejada de la demanda y sus anexos
3. Copia cotejada del auto de mandamiento de pago
4. Certificado de recibido de notificación, demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago, en fecha **13-05-2021**

Sírvase Señor Juez darle tramite de ley a este escrito

Att:

Milady E. Kalil S.

MILADY E. KALIL S.

C.C: 22.436.314

T.P: 73.967 del C.S de la Jud.

miladykalil@hotmail.com

Urgente

POS	ORIGEN	DESTINO	FEH IMPRESION	FEH ADMISION
	SANTA MARTA MAGDALENA	BOGOTA MAGDALENA	2021-04-07 11:28:09	2021-04-07 11:28:06



REMITENTE:	DE JUZGADO 054 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA		DESTINATARIO	PARA: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ	
	CALLE 23 NO 5-63			CALLE 14 # 3-141 CENTRO	
	Código - País CDD POS: 470001 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA			Código - País CDD POS: EL PINON MAGDALENA - COLOMBIA	
	Teléfono: 470014188004			Teléfono: NR-CO-Cód:	

Gula No.
892427801305

BOLETA CONTENER RADICADO 4092020

13/5/21

- ☐ Caja
- ☐ Sobre
- ☐ Paquete
- ☐ Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN
0	0	0	500 NO 1 Unidades

Valor Declarado
\$20,000
Póliza Seguro
\$0

RF - Notificación
Destino: EL PINON MAGDALENA
Legajo: ASIGNADO 004 DE PEQUEÑAS
Destino: MAGDALENA
Destinatario: CDD POS
Destino: 470001
Destinatario: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ
Destinatario: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ

☐ Desconocido	
☐ Retenido	
☐ No reside	
☐ No reclamado	
☐ Cdr. errada	
☐ Otros	

Valor Valera
\$0
Paga
\$20,000
Valor Total
\$20,000

OFICINA SANTA MARTA
900 151 122-2
CALLE 11C # 22 157 BARRIO LOS
430 35H
CERTIFICADO
Operación Sembrado de Carapal
2519 de Octubre 25 de 2013
RAMIREZ



Milady Esther Latil Sarmiento
Abogada

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
ANEXOS
TELEGRAMA Y OTROS DOCUMENTOS
TIPO ESCRITOS Y NOTIFICACIONES
PROGRAMAS QUE COMPONEN EL ENVÍO
A CARGO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS QUE REPRESENTAN EL INTERÉS
ORIGINAL PRESENTADO POR EL
COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO



Milady Esther Latil Sarmiento
Abogada

HONORABLE JUEZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (EN REPARTO)
SANTA MARTA- MAGDALENA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO		
CLASE DE PROCESO	COOPERATIVA MULTIATIVA COOPALMA	
DEMANDANTE	RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE	
DEMANDADOS		

MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 22.436.314 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 73.967 expedida por el C.S. de la Judicatura, en mi condición de endosataria por valor al cobro judicial de la COOPERATIVA MULTIATIVA COOPALMA, identificada con NIT No. 900.126.400-1, representada legalmente por la señora DIANA MAYERLY MARTINEZ GUARNIZO identificada con la CC No. 45.514.562, por medio del presente escrito me dirijo a usted para interponer PROCESO EJECUTIVO promovido en contra de: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ, identificado con la CC. No. 5.055.850 Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, identificado con la C.C. No. 26.848.663, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- Los demandados aceptaron a favor de la demandante, letra de cambio Nro. 1, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), mcte., para ser cancelado el día 22 de abril de 2019 en la ciudad Santa Marta.
- Los demandados se obligaron a cancelar los intereses corrientes y moratorios establecidos por la ley.
- El término pactado para el pago de la citada obligación se encuentra vencido y los demandados no han pagado los intereses ni el capital contenido en el presente instrumento negociable.
- La demandante por ser la legítima tenedora del título valor, me endosó en procuración la letra de cambio antes relacionada para representarla en este proceso.
- El título objeto de esta demanda, goza de la presunción de legalidad.
- La demandante desconoce que las demandadas tengan pruebas o documentos que pretendan hacer valer dentro de esta demanda.

PRETENSIONES

- Sírvase señor juez, proferir auto de mandamiento de pago contra RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ, identificado con la CC. No. 5.055.850 Y JUDITH

- Los intereses corrientes o al plazo desde 01 de septiembre de 2018 hasta 22 de abril de 2019 en suma igual a UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.077.970), mcte, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia
- Los intereses moratorios desde 23 de abril de 2019 hasta el día del pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.
- Se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi petición en los artículos 619, 621, 625, 627, 672 del Código de Comercio. Artículos 25.26, 77.82, 84.85, 90.92, 96.243, 244.245, 246.247, 422.424, 430.431, 441 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines aplicables al caso subjudice.

PRUEBAS

Invoco como prueba para que sea tenida en cuenta y valorada en su oportunidad procesal, la letra antes descrita y de plazo vencido, debidamente endosada a la suscrita.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), mcte.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Le corresponde el trámite de mínima cuantía.

AUTORIZACION DE DEPENDIENTE JUDICIAL

MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 22.436.314 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 73.967 expedida por el C.S. de la Judicatura, AUTORIZO a MARIETH DANIETH PEREZ PEREZ, identificada con CC. Nro. 1.081.820.675; abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 319.830 expedida por el C.S. de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza toda la vigilancia requerida para el buen desarrollo, manejo y gestión dentro del presente proceso y queda especialmente facultada para: presentar demandas, retirar las demandas, presentar documentos, memoriales, retirar oficios, solicitar copias informales y autenticadas de proceso en los que se requiera esta actuación, realizar inscripción y retro de títulos u oficios contentivos de depósito judicial en los procesos que se requiera esta actuación.

ANEXOS

- Letra de cambio 1
- Memorial de medidas previas.
- Certificado de cámara de comercio.



Milady Esther Latil Sarmiento
Abogada



Milady Esther Latil Sarmiento
Abogada

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 42 # 41-62 de la ciudad de Barranquilla o en mi correo electrónico miladylatil@hotmail.com, teléfono celular 3006332722.

La demandante en la Carrera 12 No. 20 - 38, Local 101 de la ciudad de Santa Marta o en su correo electrónico administrativa@ccopalma.com, teléfonos: 3043455242-304345524

La representante legal de la parte demandante, en su domicilio laboral ubicado en la Carrera 12 No. 20 - 38, Av de los estudiantes/ oficina 1-02 de la ciudad de Santa Marta o en su correo electrónico gerencia@ccopalma.com diamartinezguarizoz@hotmail.com

RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y
JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE
Calle 14 # 3-141 centro, en el piñón
magdalena
Calle 20 # 3-10 barrio el Carmen , santa
marta- magdalena

Bajo la gravedad juramento manifiesto que al momento de presentación de esta demandada tanto la demandante como la suscrita desconocemos dirección de correo electrónico de los demandados **RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE**

Atte:
DRA.

Milady E. Latil S.
MILADY E. KALIL S.
CC No. 22-436-314 B/quilla
TP No. 73.967 C.S.de la Jud.

LETRA DE CAMBIO
Fecha 05-09-2016 VALOR \$ 10.365.000 No. 1
Paga a la orden de Milady Esther Latil Sarmiento a 22
de Septiembre de 2016. En conformidad con el artículo 1.252 del Código de Comercio.
El pago de esta letra de cambio debe ser efectuado en la ciudad de Barranquilla, Colombia, a la orden de la suscrita, en el domicilio que aparece en el reverso de la presente.
MILADY ESTHER LATIL SARMIENTO
DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
CÓDIGO: _____ CUIT: _____
CÓDIGO: _____ CUIT: _____

Donna H. Martinez Escobar
Con el título con C.C. No. 22-436-314
Recibí la suma de \$ 10.365.000
Identificada con el NIT No. 400.128.400-1
en la ciudad de Barranquilla, Colombia, a la orden de la suscrita, en el domicilio que aparece en el reverso de la presente.
Identificada con C.C. No. 22-436-314
TP No. 73.967 C.S. de la Jud.
paga la suma de \$ 10.365.000
OTORGANTE
Milady E. Latil S.
Acepto:
Dra. Judith M. Moreno
CC # 22-436-314
TP # 73.967 C.S. de la Jud.

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL REMITENTE EXONERAR DE RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DEL ENVIO DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL INTERESADO A CREDITOS Y NOTIFICACIONES. TIPO: CREDITOS Y NOTIFICACIONES. ANEXOS: 1 NO. 1 EN SU ORDEN 2007/07 CENTROSISTAS S.A.S. EN SU ORDEN 2007/07



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA MULTI-SECTORIAL COOPALMA

TERESA BENIGNO - MEMBRO CONSELHO
DE ADMINISTRAÇÃO PRINCIPA

CREATIVITY

SALES 1001 — How to sell more, faster, and better.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

IDENTIFICATION
 100-45611-981

100% COTTON

CARGO — 4 (7)

HEA PENCIL - MICROSCO COPY

CERTIFICATION

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523</
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------

POB. FOLIO 10 DE 10

IDENTIFICATION
CC 45, 514, 562

UNITED DIANA MAYHELY

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

IDENTIFICATION
 9 082 849 331

INTERVIEW

[illegible]

October 2, 1977



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA

TECHNOLOGY - KENNEDY CONSULTING
CORPORATION, NEW BRUNSWICK, N.J.

1000

[illegible][illegible]

CERTIFICA - Aclaración información de los datos estadísticos:

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COMPARATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A. LOS AFORTES SOCIALES Y LOS AUXILIOS O RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. C. LOS AUXILIOS Y RESERVAS DE CARACTER TEMPORAL. D. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. E. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER TEMPORAL. F. LOS AFORTES SOCIALES EXTRAORDINARIOS.

SOLICITUDES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. G. LOS AFORTES SOCIALES EXTRAORDINARIOS.

ADMINISTRACION GENERAL

NOTIFICA

Figure 1

CONSEJO DE MONEDA

[illegible]

IDENTIFICATION

LO KAREN MADELINE

KEYWORDS: child abuse; child sexual abuse; child sexual exploitation; child sexual abuse investigation; child sexual abuse assessment

DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

IDENTIFICACION
 00 37 212 874

CC 33.332.871

1000

LIBRARY. EL 24 DE

REFERENCES

37



Milady Esther Zail Sarmiento

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA MULTIATIVA COOPALMA

Fecha expedición: 2020/07/01 - 08/2019 ---- Medio No. 500068194 ---- Num. Operación: 99-USUPUBIX-X-202006701-0008

[illegible][illegible]

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



Abogada

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA MULTITATIVA COOPALMA

Fecha expedición: 2020/07/01 - 08:20:10 **** Recibo No. 5000501901 **** Num. Operación: 991USJPU81XX-20200701-0006



POUR ACTA NÚMERO 13 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2007 DEL LIBRO 111 DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

IDENTIFICACION
CARGO MONTEZ
SUPERVISOR FISCAL PRINCIPAL MONTEZ RODRIGUEZ, ALLIANA DEL
CC 32,730,765
78996-7

ERTIFICA

SERVICIOS FISCALES - PRIMEROS SUPLEMENTOS

PARA ACTA NUMERO 11 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMBIA
DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3007 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLICITARIA EL 24 DE
ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NAME	IDENTIFICATION	STATUS
WOMENS	WELTRAN LOPEZ JOSE MANUEL	CC 12,150,577	EL 089-T

CONFECCIONA - TAMAÑO DE EMPRESA

se conformada con lo previsto en el artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

del CNE el tamaño de la muestra se calcula a partir de la fórmula:

ingresos por actividad ordinaria : 5368,409,060

IMPORTANT

[illegible]

IDENTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR COMERCIANTE

CERTIFICA

EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840

031 MS 1 000000000 000000000

CONTRIBUCIONES A LA ECONOMÍA DE SERVICIOS VIRTUALES (SUI)

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de certificaciones en la Ley 527 de 1999 para valores jurídicos y privados de los documentos emitidos en el país.

Los documentos pdf.

Abogada

..... DE COLECCIÓN DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COOPERATIVA MULTIATIVA COOPALMA

98-154181-10 X.Y. 202006701-00006

2020-07-01 - 06:20:10 Recibo No. 0000581901

LA INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO

CODIGO DE VERIFICACION 2fTam7xYYS

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo ha expedido a través del canal virtual de la página web de la Secretaría de Economía. Puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al código de verificación 7809674455.

... e, in tal caso, il contratto è nullo.

Al reducir la verificación podrá visualizarse y descargarse una imagen: escaneada (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio. La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio.

... FINAL DEL CERTIFICADO ...

FORMA ENTREGADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O BENEFICIARIO, EL INTERESADO DEBE EXHIBIR LA VERDADERA IDENTIDAD Y CATEGORIA POR LA VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES, NOTIFICACIONES, OTROS DOCUMENTOS, (NO) CANTIDAD, ANEXOS, TELEGRAMAS, CERTIFICADOS, RESOLUCION, ETC.

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 18 de Septiembre de 2020. Al despacho la presente demanda ejecutiva informando que ingresa por reparto. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 8-83 EDIF. BENAVENES MACÉA
E-mail: jefeposantamarta@sejor.magdalena.gov.co

Fed.: 470014189-004-2929-00400-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA CC. 300.126.400-1
Demandados: RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ CC. 5.655.850
JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE CC. 36.940.563

Santa Marta, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Debidamente revisada la presente demanda y evidenciado que reúne los requisitos legales exigidos y está acompañada de documento que prueba mérito ejecutivo, conforme lo establecido en los artículos 430 y 431 del C.G.P., se libra mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA contra RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$10.365.000), como capital más intereses corrientes y moratorios, a partir del día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas que se causen en estos diligencias, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO. Ordénase al ejecutado para que pague al ejecutante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 al 293 del C.G.P., en este acto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

TERCERO. Decétese el embargo y retención del 30% del salario que devenguen los demandados RENE FABIAN CARBONEL DE LA HOZ Y JUDITH MARIA MORENO DE VALVERDE, como empleados de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CUARTO. Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, comuníquese la medida decretada al pagador de las entidades antes mencionadas, informándole que los dineros referidos a los ejecutados deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 470012041008 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Santa Marta.

QUINTO. Líbrase el embargo hasta la suma (\$15.547.500).

SEXTO. Téngase a la Doctora MELBY ESTHER KALL SAMBENTO, como apoderada endosante de la parte demandante.

ADVERTENCIA. La parte de la demanda decretada judicial, debidamente certificada por el auto secretarial, hace las veces de título de crédito con respecto a la entidad que resulta responsable de la medida cautelar decretada, de acuerdo con el artículo 171 del C.G.P.

NOTIFICASE:
La juez,

COPIA COPIADA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL PRESENTADO POR EL
INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO
POR LA VERIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD
EXONERA DE RESPONSABILIDAD
A TRIBUTARIAL POR LA VERIFICACIÓN DE LOS
FACTORES QUE COMPLETEN EL ENVÍO
(NOTIFICACIONES)
(OTROS DOCUMENTOS)
(CANTIDAD)
(NO)
CLEROPOLISAL S.A.S. RESOLUCION #002579

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

ese

NELLY TAMAYO BERNAL
Abogado Universidad Libre
Especializada en Derecho de Familia
Santa Marta: Calle 23 N° 4-27 – Of.606 Telefax 4315344 – Edificio Centro Ejecutivo
Bogotá: Carrera 7 N° 17-01 Of. 802 – Edificio Colseguros Carrera 7ª
Celular 310 767 32 85 – Email: nellytamayobernal@gmail.com

Santa Marta, octubre 22 de 2021

Señora
Jueza Cuarta (4ª) de pequeñas causas de Santa Marta
E. s. d.

Juzgado Origen: Noveno (9) Civil Municipal de Oralidad de Santa Marta

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: R&R CONSULTORIAS SAS Nit 900449557-3
Demandada: SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A. Nit 891701664-1

Radicado 2016-0490-00

Asunto: **Actualización Liquidación del crédito al 30 de septiembre de 2021**

Obrando como apoderada de la sociedad R&R CONSULTORIA S.A.S., demandante en el proceso de la referencia, me permito actualizar la liquidación del crédito, con fecha de corte 30 de septiembre de 2021

I LIQUIDACION ANTERIOR, con fecha de corte 31 de diciembre de 2019:

Total, Capital	\$ 21´748.600
Total, Intereses liquidados hasta el 31 de diciembre /19	\$ 28´567.696
TOTAL, liquidación al 31 de diciembre/19	\$ 50´316.296

II ACTUALIZACION LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS, del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, A LA TASA FLUCTUANTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº Factura	Valor Factura	Fecha de vencimiento	Periodos intereses	Tasa %	Valor %
592 611 628 649 659 Total Capital	\$ 5´250.000 \$ 5´250.000 \$ 5´250.000 \$ 576.450 <u>\$ 5´422.150</u> \$ 21´748.600	04-08-15 04-09-15 01-10-15 06-11-15 09-11-15	Del 1 al 31 de enero/20 1 mes	2.346%	\$ 510.222
			Del 1 al 28 de febrero/20 1 mes	2.382%	\$518.051

NELLY TAMAYO BERNAL
Abogado Universidad Libre
Especializada en Derecho de Familia
Santa Marta: Calle 23 N° 4-27 – Of.606 Telefax 4315344 – Edificio Centro Ejecutivo
Bogotá: Carrera 7 N° 17-01 Of. 802 – Edificio Colseguros Carrera 7ª
Celular 310 767 32 85 – Email: nellytamayobernal@gmail.com

			Del 1 al 31 de marzo/20 1 mes	2.369%	\$ 515.224
			Del 1 al 30 de abril/20 1 mes	2.336%	\$ 508.047
			Del 1 al 31 de mayo/20 1 mes	2.27%	\$ 493.693
			Del 1 al 30 de junio/20 1 mes	2.265%	\$ 492.605
			Del 1 al 31 de julio/20 1 mes	2.265%	\$ 492.605
			Del 1 al 31 de agosto/20 1 mes	2.286%	\$ 497.173
			Del 1 al 30 de septiembre /20 1 mes	2.29%	\$ 498.043
			Del 1 al 31 de octubre/20 1 mes	2.26%	\$ 491.518
			Del 1 al 30 de noviembre /20 1 mes	2.23%	\$ 484.994
			Del 1 al 31 de diciembre /20 1 mes	2.18%	\$ 474.110
			Del 1 al 31 de enero/21 1 mes	2.165%	\$ 470.857
			Del 1 al 28 de febrero/21 1 mes	2.1925%	\$ 476.838

NELLY TAMAYO BERNAL
Abogado Universidad Libre
Especializada en Derecho de Familia
Santa Marta: Calle 23 N° 4-27 – Of.606 Telefax 4315344 – Edificio Centro Ejecutivo
Bogotá: Carrera 7 N° 17-01 Of. 802 – Edificio Colseguros Carrera 7ª
Celular 310 767 32 85 – Email: nellytamayobernal@gmail.com

			Del 1 al 31 de marzo/21 1 mes	2.1762%	\$ 473.293
			Del 1 al 30 de abril/21 1 mes	2.1637%	\$ 470.574
			Del 1 al 31 de mayo/21 1 mes	2.1525%	\$ 468.138
			Del 1 al 30 de junio/21 1 mes	2.1512%	\$ 467.855
			Del 1 al 31 de julio/21 1 mes	2.1475%	\$ 467.051
			Del 1 al 31 de agosto/21 1 mes	2.1550%	\$ 468.682
			Del 1 al 30 de septiembre /21 1 mes	2.1487%	\$467.312
TOTAL INTERESES TODAS LAS FACTURAS, LIQUIDADOS DEL 1 DE ENERO /20 AL 30 DE SEPTIEMBRE/21					\$10´206.885

Total, Capital **\$ 21´748.600**

Total, Intereses liquidados hasta el 31 de diciembre/19 **\$ 28´567.696**

Suma Total Intereses liquidados del 1° de enero/20 al 30 septiembre/21, sobre todas las facturas según detalle del cuadro anterior **\$ 10´206.885**

TOTAL, liquidación al 30 de septiembre/21 **\$ 60´523.181**

De la señora Juez, Cordialmente,

NELLY TAMAYO BERNAL.
C.C. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAYOR

DEMANDADO: JULIO CESAR MELENDREZ

RADICADO: 2019-757

KARINA SANCHEZ OSIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.047.934 de Santa Marta, vecina y residente en la ciudad, portadora de la tarjeta profesional Nro. 126.504 del C. S. de la j., en calidad de apoderada de la parte ejecutante, por medio del presente me permito aportar lo siguiente:

-Liquidación de crédito para actualizar la deuda del demandado. Es menester indicar que en el mes de mayo realice un pago parcial a la obligación, pero a fecha actual no ha cancelado la obligación.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,



KARINA SANCHEZ OSIA

C.C.: 39.047.934 de Santa Marta

T.P.: 126.504 del C. S. de la J.

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAYOR**

CERTIFICA

Que la casa 106 del Conjunto Residencial Villas del Mayor, propiedad de MELENDEZ VARELA JULIO CESAR, adeuda lo siguientes concepto detallados:

MESES	CUOTA ADMINISTRACION	MESES EN MORA	SANCION	OTROS	INTERESES %	INTERES MORA CUOTA ADMON
ene-19	\$ 160.857	32			2,13%	\$ 109.486
feb-19	\$ 267.000	31			2,18%	\$ 180.521
mar-19	\$ 252.000	30	252.000		2,15%	\$ 324.929
abr-19	\$ 252.000	29			2,14%	\$ 156.610
may-19	\$ 252.000	28			2,15%	\$ 151.351
jun-19	\$ 252.000	27			2,14%	\$ 145.674
jul-19	\$ 252.000	26			2,14%	\$ 140.147
ago-19	\$ 252.000	25			2,14%	\$ 134.820
sep-19	\$ 252.000	24			2,14%	\$ 129.488
oct-19	\$ 252.000	23			2,12%	\$ 122.875
nov-19	\$ 252.000	22			2,12%	\$ 117.256
dic-19	\$ 252.000	21			2,10%	\$ 111.132
ene-20	\$ 252.000	20			2,09%	\$ 105.286
feb-20	\$ 252.000	19			2,12%	\$ 101.362
mar-20	\$ 252.000	18			2,11%	\$ 95.574
abr-20	\$ 252.000	17			2,08%	\$ 89.154
may-20	\$ 252.000	16			2,03%	\$ 81.898
jun-20	\$ 252.000	15			2,02%	\$ 76.356
jul-20	\$ 252.000	14			2,02%	\$ 71.266
ago-20	\$ 252.000	13			2,04%	\$ 66.830
sep-20	\$ 252.000	12		45.000	2,04%	\$ 72.706
oct-20	\$ 252.000	11			2,02%	\$ 55.994
nov-20	\$ 252.000	10			1,99%	\$ 50.148
dic-20	\$ 252.000	9			1,95%	\$ 44.226
ene-21	\$ 252.000	8			1,94%	\$ 39.110
feb-21	\$ 252.000	7			1,96%	\$ 34.574
mar-21	\$ 252.000	6			1,95%	\$ 29.484
abr-21	\$ 252.000	5			1,94%	\$ 24.444
may-21	\$ 302.000	4			1,93%	\$ 23.314
jun-21	\$ 277.000	3			1,93%	\$ 16.038
jul-21	\$ 277.000	2			1,92%	\$ 10.637
ago-21	\$ 277.000	1			1,93%	\$ 5.346
sep-21	\$ 277.000					
TOTALES	\$ 8.389.857		\$ 252.000	\$ 45.000		\$ 2.918.037

TOTAL A PAGAR \$ 11.604.894

SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE

Dada en Santa Marta a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2021

Atentamente


LUIS FERNANDO ROMERO BORBON
 CC. 84.450.200 De Santa Marta
 Administrador P.H. y Representante Legal